

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción II y 50 fracción II de la Constitución Política; artículos 1, 2, 4 fracción I, II, II de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo, artículos 4, 35, 37, 38, 39 y 42 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, ordenamientos todos del estado de Jalisco, asimismo, conforme a los artículos 5, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero, y 12 de la ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los municipios. Por este conducto, tengo a bien presentar a esta Honorable Soberanía la presente **“INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, Y SU PLANTILLA DE PERSONAL ANEXA”**, misma que formulo en base a la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 fracción II faculta al Gobernador del Estado de Jalisco para presentar iniciativas de leyes y decretos.

II. Asimismo, la Constitución Política del Estado dispone respectivamente en las fracciones II, X y XI del artículo 50, que corresponde al Gobernador del Estado presentar cada año a ese H. Congreso los proyectos de ley y presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal siguiente; organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de sus caudales; competencia financiera que indudablemente debe ejercerse de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes.

III. Por su parte, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece como atribuciones específicas del Gobernador del Estado, ejercer las facultades conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y demás leyes que de ella emanen, así como representar y conducir la dirección de las relaciones con la Federación, las demás entidades federativas, los otros poderes del Estado, y los gobiernos municipales.

IV. Atendiendo a normatividad establecida por la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, la presente iniciativa del proyecto de presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2020, considera el gasto público para dar sustento presupuestal al desarrollo de los programas y proyectos considerados en el “Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018-2024 visión 2030, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo DIELAG ACU 066/2019, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el día 4 de septiembre de 2019, mediante el cual se aprueban cinco planes sectoriales que corresponden a cinco ejes temáticos, a saber: Seguridad, justicia y estado de derecho; Desarrollo social; Desarrollo económico; Desarrollo sostenible del territorio, y Gobierno efectivo e integridad pública.

A su vez, estos cinco planes sectoriales se rigen por 36 temáticas sectoriales que corresponden a los programas sectoriales referidos por el Sistema Estatal de Planeación Participativa, y como lo considera la normatividad, existen seis programas transversales o temáticas transversales y cuatro programas especiales o temáticas especiales. Los programas transversales son: Derechos Humanos; Gobernanza para el desarrollo; Cultura de paz; Cambio climático, y Corrupción e impunidad. En tanto que los programas especiales o temáticas especiales incluyen: Femicidios; Personas desaparecidas; Desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes, y Recuperación integral del Río Santiago.

V. Se hace llegar a esta Soberanía el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el año 2020, atendiendo las siguientes premisas:

1. Objetivos:

El ejercicio presupuestal para el año 2020 es el primero en el que propiamente interviene el actual gobierno del Estado, en él se presenta la Refundación del Estado como eje articular del actuar de la administración 2018 – 2024, con visión a largo plazo, con lo que la presente administración dará soluciones a las diferentes problemáticas que aquejan a nuestra entidad.

Esta visión de gobierno quedó plasmada en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, el cual para una correcta visión y aplicación de las políticas públicas que permitan un desarrollo sustentable y sostenible se basa en cinco ejes fundamentales:

- ❖ Desarrollo Económico: Energía, Desarrollo Rural, Industria, Comercio y Servicios, Turismo, Competencias y capacidades del capital humano, Ciencia y Tecnología, Innovación, Financiamiento para el desarrollo.
- ❖ Desarrollo social: Acceso a la justicia para todas y todos, Cultura, Deporte y activación física, Desarrollo integral de las niñas, los niños y adolescentes, Educación, Grupos prioritarios, Pobreza y desigualdad, Protección a la salud.
- ❖ Desarrollo Sostenible del territorio: Cambio climático, Desarrollo integral de movilidad, Desarrollo metropolitano, Gestión de ecosistemas y biodiversidad, Gestión integral del agua, Gobernanza territorial y desarrollo regional, Infraestructura para el desarrollo, Procuración de justicia ambiental, Protección y gestión ambiental, Recuperación integral del Río Santiago.

- ❖ Gobierno efectivo e integridad pública: Hacienda Pública, Administración Pública, Innovación gubernamental, Acceso a la información, transparencia y protección de datos personales, Política de integridad y sistema de control interno, Gobernanza para el desarrollo, Corrupción e impunidad.

- ❖ Seguridad, justicia y estado de derecho: Gobernabilidad, Seguridad, Prevención del Delito, Procuración de Justicia, Impartición de Justicia, Reinserción Social, Protección Civil, Derechos Humanos, Igualdad de Género, Cultura de Paz, Femicidios, Personas Desaparecidas

Este modelo implicó necesariamente un reajuste a la estructura administrativa del gobierno, creación de nuevas dependencias, eliminación de otras, por lo que, difícilmente se puede realizar una comparativa respecto al año 2019.

Para este año 2020 se tiene contemplado un presupuesto por un monto de \$122,400,420,680.00 (ciento veintidós mil cuatrocientos millones, cuatrocientos veintidós mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

Definiciones:

El presupuesto presenta aumentos en los rubros de seguridad y desarrollo social.

La desaceleración económica repercutió en el presupuesto de egresos de la federación 2020 y por fórmula natural bajó la referencia del presupuesto estatal.

En este ejercicio para presupuestar el 2020 se realizó un adelgazamiento agresivo del gasto de operación, incluyendo la nómina, y de todos los programas que no son estratégicos, pero sin afectar las áreas de seguridad, educación y salud.

En materia de seguridad, se tuvo un crecimiento del 22% en todo el ejercicio vinculado a operaciones. Se reconoció que existe el problema y por eso, el recurso para seguridad, que venido creciendo a lo largo del año 2019 y finalmente se refleja en el presupuesto 2020. En Fiscalía el crecimiento es del 21 por ciento, esto por aumentar capacidades y ejercicios como el ajuste salarial.

El paquete de Desarrollo social tiene un crecimiento del 3%, respecto de 2019, además se confirma la presencia de programas trascendentales y se amplía la capacidad del programa de uniformes donde el objetivo es llegar a los 125 municipios, porque este año no se llegó a todos los municipios; otro tema es el apoyo a organizaciones de la sociedad civil. Se creció además en un 36% el presupuesto dedicado a los programas operados por la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

En materia de salud, se tiene un crecimiento de 1.17 por ciento, con una bolsa total superior a los 13 mil 912 millones de pesos, en los cuales aún no está cargado el tema de infraestructura de salud, que corresponde al rezago por certificación ante el Seguro Popular.

En Gestión del Territorio, la bolsa de infraestructura del Gobierno de Jalisco para 2020 de poco más de 5,000 mdp, contará con Fondos Concursables para Infraestructura Municipal por más de 1,200 mdp, Se ejecutará el programa de Mantenimiento Carretero y adicionalmente a lo reflejado en el presupuesto, se destaca lo logrado de recursos federales del Fondo Metropolitano, y el Fondo Nacional de Infraestructura que hacen posible presentar obras como el proyecto del Peribús, el Puente Federación, entre otros.

Consideraciones Generales:

[Este proyecto de presupuesto 2020 que se presenta a consideración del congreso está basado en la más reciente información disponible hasta el momento. Sin

embargo, es importante aclarar que el presupuesto federal no ha sido aprobado, y por lo tanto pudieran darse modificaciones importantes en temas como seguridad, salud, educación y el campo, lo cual tendría un impacto en las cifras que estimamos recibir de la federación en estos rubros y debieran ser considerados en la revisión del Congreso de Jalisco.]

El presupuesto 2020 es el primero que prepara la actual administración en apego a la estructura de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo. Durante el primer año completo de operación se ha ido dotando a las diferentes dependencias del presupuesto necesario para operar, y en la medida de lo posible, se ha buscado que dichas dependencias cuenten con instalaciones adecuadas para el desempeño eficiente de sus funciones y la atención a la población. Sin embargo, todavía existe un rezago importante en instalaciones en varias áreas del gobierno, incluidas áreas estratégicas importantes como Seguridad Pública y Salud. Asimismo, algunos poderes y organismos autónomos también nos han manifestado la necesidad de contar con instalaciones adecuadas.

El Proyecto de Presupuesto 2020, se encuentra elaborado en congruencia con la técnica presupuestaria del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), y tiene como finalidad fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional para la creación de valor público, a través de acciones que nos conduzcan a procesos de Evaluación del Desempeño, así como el fortalecimiento al modelo integral del proceso presupuestario con las actividades de planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación, para mejorar la asignación y calidad en la ejecución del gasto, mejorar la eficiencia y eficacia en el desempeño de las dependencias, promover el uso amplio de herramientas metodológicas de análisis y evaluación para entregar mejores bienes y servicios públicos a la población jalisciense, así como eficientar la rendición de cuentas y la transparencia.

En este sentido, tomando en cuenta lo que señala el Plan Estatal de Gobernanza, que define el desarrollo como un proceso multidimensional que tiene como finalidad

la satisfacción de las necesidades y el incremento del bienestar de las personas, regido por los principios de equidad, derechos, justicia, cultura de la paz e igualdad de oportunidades. Esto se conseguirá incrementando las capacidades de las personas; fortaleciendo su derecho a la autodeterminación; respetando la diversidad de visiones, pensamientos y formas de vida; impulsando la participación social directa y colectiva; y regenerando el entorno sociocultural, territorial y medioambiental. Igualmente, la gobernanza es una orientación hacia los principios básicos de cultura de paz, igualdad de oportunidades e igualdad de género, con el fin de lograr la garantía universal y constitucional de Derechos Humanos y el desarrollo integral de la comunidad.

Es importante tomar en consideración que la economía del país ha presentado una caída considerable en los ingresos provenientes de las participaciones de recursos federales, por lo que ha sido necesario adoptar medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, buscando elevar la calidad del gasto público, promover una mayor transparencia y rendición de cuentas, así como la atención a las crecientes demandas de gasto social e inversión pública que se presentan.

Además, para la elaboración del Proyecto de Presupuesto, se considera la planeación participativa como una práctica cotidiana de esta administración, ya que será el modo de ser del Gobierno de Jalisco para instalarnos en la gobernanza y avanzar así hacia el desarrollo justo, sostenible y equitativo de Jalisco que intentamos plasmar en este documento, elaborado por ciudadanos –a través de sus aportaciones- como por el Gobierno, y que servirá como guía para impulsar la Refundación y la profunda transformación que nuestro estado necesita.

El objetivo de este Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, es ser un presupuesto austero, pero que mantiene el equilibrio entre el ingreso y el gasto; si bien es cierto que existen programas, proyectos y procesos que tienen una asignación de recursos menor a lo deseable, pero la tarea principal es la de asignar

los recursos en aquellos programas y proyectos prioritarios que solucionen la problemática de los jaliscienses.

Este Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, estima que los ingresos para el Estado ascenderán a \$122,400,420,680.00 (ciento veintidós mil cuatrocientos millones, cuatrocientos veintidós mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), los cuales representan un incremento de 5 mil 400 millones de pesos en términos reales con respecto a la asignación inicial autorizada para 2019.

Considerando lo anterior, la política de gasto público que se propone para el ejercicio fiscal 2020, contribuye de forma importante en el logro y cumplimiento de los objetivos y metas que como Estado nos hemos planteado.

Este documento, propone al jalisciense una distribución del Gasto Publico programado para el ejercicio 2020, que atienda a las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo y busque disminuir los efectos negativos de la perspectiva económica nacional.

El Proyecto de Presupuesto 2002, ya se reporta la estructura administrativa con la que esperamos dar mejores resultados a los jaliscienses, tanto en el sector central como el sector descentralizado del Ejecutivo y plantea una asignación de gasto con atención a las prioridades que nos han marcado los jaliscienses : seguridad, educación, salud , infraestructura y desarrollo rural, sin desatender el resto de los aspectos que nos permitan el desarrollo integrar le Estado, en un ambiente de respeto a los Derechos Humanos , y con perspectiva de Equidad de Género.

En Congruencia, el presupuesto propuesto para las dependencias integradas en la Coordinación Estratégica de Seguridad, considera un incremento del 22 % respecto al 2019.

Para el fortalecimiento Institucional, integramos a la policía vial a la Secretaría de Seguridad, la coordinación entre corporaciones es fundamental para la

reorganización de los servicios. Creamos 665 plazas para la fiscalía con el objetivo de atender las disposiciones legales de la Ley Orgánica de la Fiscalía, para esto asignamos 266 millones de pesos, y consideramos la cobertura anual de los nuevos sueldos para policías estatales, viales y miembros de la fiscalía por 493.4 mdp.

En respecto a nuestro compromiso por abatir la violencia de género en el estado, se mantienen recursos asignados en año 2019 por la Alerta de Género en diversas dependencias. Se proponen recursos para el Instituto de Ciencias Forenses, a fin de que pueda ampliar el número de peritos y se prevé una asignación de 15 mdp, para laboratorio de Genética.

Durante años la infraestructura de salud y educación vivió en el abandono, poniendo en riesgo el desarrollo de las y los jaliscienses, no vamos permitir que eso pase, por eso nuestra estrategia presupuestal se centra en el fortalecimiento de programas e inversiones concretas que mejoren las condiciones de los jaliscienses, por eso , en materia de Desarrollo Social, mantenemos todos los programas de apoyo operados en 2019, y proponemos la realineación de los criterios de operación de algunos de ellos, a fin de ajustarlo a las necesidades detectas. El presupuesto considera más de 1,600 mdp en los siguientes programas:

- Recrea: Educación para refundar 2040
- Recrea: Educando para la vida (Apoyo escolar)
- Recrea: Escuelas para la vida.
- Recrea: Censo Escolar.
- Política integral de los 1000 días.
- Reto (Reactivación física entre todas y todos).
- Copa Jalisco.
- Reconstrucción del tejido social.

- Fortalecimiento de la sociedad civil organizada.
- Jalisco te Reconoce, Apoyo Adultos Mayores
- Mi Pasaje para Estudiantes , Adultos Mayores y Discapacitados
- Por la Seguridad Alimentaria
- Apoyo al Transporte para Estudiantes
- Jalisco Incluyente
- Revive tu Hogar
- Mujeres Jefas de Familia
- Reconstrucción del Tejido Social
- Embarazo Adolescente

En materia de Salud, y adiciona a las inversiones para seguir rehabilitando unidades de salud, se consideran n 491.7 mdp para programa Atención Médica 24 hrs. considerando 96 centros de salud en 24 hospitales con un tiempo de traslado de 45 minutos para llegar a ellos, que incluye, médicos, medicamentos y equipamiento.

Se mantienen las asignaciones estatales para garantizar el abasto de medicinas en el estado

No podemos olvidarnos de la Cultura, estamos generando espacios de expresión y convivencia para promover la Cultura de Paz y el acceso a la oferta artística en el estado. Proponemos iniciar con el Programa de Cultura Cardinal, con una inversión de 15 mdp ara llevar l hemos incrementado las actividades culturales en los municipios del interior del estado. Por otro lado, entre otras cosas con Jalisco Tv, estamos apostando por contenidos frescos, de calidad, educativos y de actualidad donde la voz de los radioescuchas y televidentes es escuchada. Se fortalece el SJRT modernizando sus equipos para una renovación tecnológica con 40.4 mdp lo que permitirá hacer llegar señal de televisión digital terrestre en los hogares jaliscienses.

En materia de Infraestructura, se propone una Bolsa para la Infraestructura del Estado del orden de los \$5,000 mdp, de los cuales 1,000 mdp se ejercerá en coordinación con los municipios a través de dos fondos Concursabas FONDEREG y FOCCOCI que modifican sus reglas de operación, para adaptarse a la nueva realidad en materia de la participación ciudadana. Adicionalmente se mantiene el ambicioso programa de mantenimiento carretero con inversiones del orden de los 1,700 mdp. También podremos avanzar en la consolidación del proyecto de movilidad Urbana asignando 2,387 mdp, que se ven potenciadas con inversiones de fondos Federales como FONMETRO y FONADIN, Nos preparamos para la Puesta en marcha de la línea 3 del Tren ligero, y proponemos previsiones presupuestales para iniciar con los estudios y proyectos de la línea 4 del Tren Ligero. En materia de medio ambiente, consideramos asignaciones para apoyar a municipios en el Fortalecimiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos., y esperamos que el Fondo Estatal de Protección al Ambiente en el Estado se fortalezca con la operación de la Verificación Vehicular, que nos asegure una mejor calidad de aire.

Para el Campo, se da un apoyo histórico al sector, con una inversión de \$1,955,716,021, dentro de los cuales se realizarán las siguientes acciones:

- La Promoción del Desarrollo Rural, no se ha quedado en apoyos aislados, a partir de la entrega los módulos de maquinaria, nos planteamos apoyar a los productores con la compra de cosechadoras, y en coordinación con los municipios, planteamos la construcción de Mercado y Rastros
- En 2020 mantenemos las asignaciones para las coberturas de Riesgos Catastróficos y consolidamos la operación del Fideicomiso de cobertura del precio del Maíz.

- Para obras de infraestructura Rural Productiva se contarán en 2020, con un Fondo Concursables que permitirá atender las necesidades del Campo, en esta materia.

En materia económica, entendemos que debemos crear redes de colaboración y hemos creando una agenda fuerte para el trabajo con el sector privado, como muestra nuestra apuesta a la industria de la innovación. Se crea la Plataforma Abierta de Innovación PLAJ y se inicia la operación de una Red de centros de Emprendimiento e Innovación con una asignación de 30 mdp. También consideramos en este presupuesto, una asignación de 94.4 mdp para Apoyo a empresas Jaliscienses exportadoras, 91.5 mdp para atracción de Inversiones para Infraestructura, Capacitación, Equipamiento, Arrendamientos, y se crea la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales que conjuntamente con el Fideicomiso de Ciudad Creativa se plantean el reto de consolidar la promoción del Desarrollo de esa Industria en el Estado.

En materia de Equidad de Género, durante 2019 se implementan programas para que las y los jaliscienses puedan emprender y sean dueños de su futuro. La lucha por la igualdad dejó de estar en el discurso y con el apoyo presupuestario demostramos que hoy es un eje central para el Gobierno de Jalisco.

- Fuerza Mujeres 140mdp
- Emprendedoras de Alto Impacto 60 mdp
- Asociaciones por la Igualdad 24.5 mdp
- Barrios de Paz 21.9 mdp
- Estrategia ALE 5.6 mdp
- Estrategia Estatal de Prevención de Violencias 10 mdp
- CREA Centro de Reunión y Atención para las Mujeres 25.9mdp
- Apoyo a Hijos e Hijas Víctimas de Femicidio o Parricidio 6 mdp
- Estrategia para la Construcción de Espacios de Igualdad 11.6mdp

2. Perspectivas de finanzas públicas para 2020

El Paquete Financiero presentado por el Gobierno Federal y los Criterios de Política Económica, nos marcan un claro incremento de la presión financiera a la que estaremos sometidos el próximo año, no se trata solamente de una disminución en términos reales de las participaciones, la tendencia de la centralización del gasto, en todos los sectores no permite prever un escenario favorable.

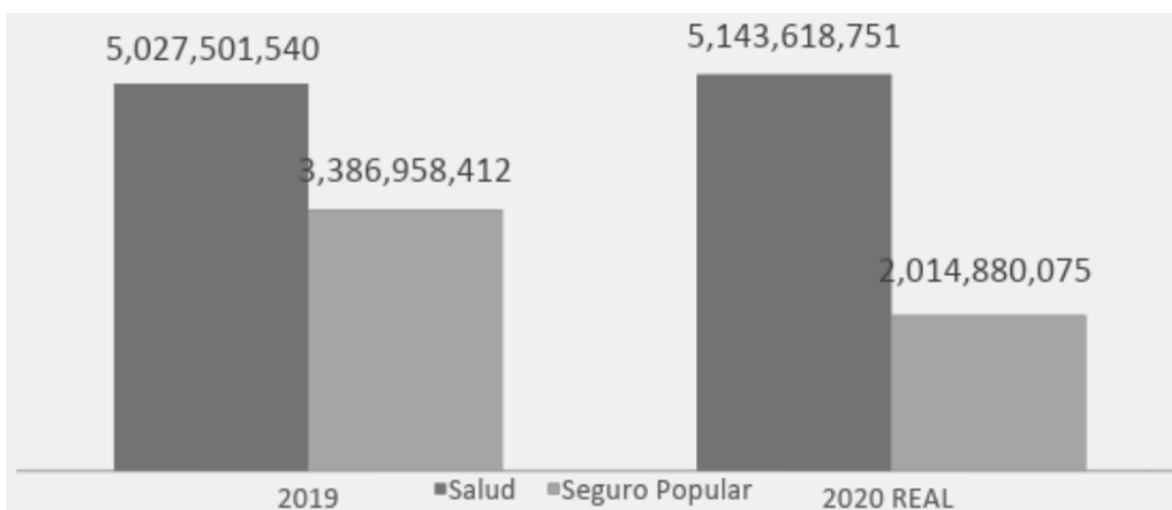
FONDOS	PEF 2019 (pesos)	2020 real* (pesos)	Variación Real %
Fondo General de Participaciones	43,709,500,000	43,265,410,510	-1.0%
Fondo de Fomento Municipal	2,049,700,000	1,910,410,193	-6.8%
Otros conceptos participables	14,809,400,000	14,795,626,086	-0.1%
Total asignado ramo 28	60,568,600,000	59,971,446,790	-1.0%

En materia de Aportaciones de Ramo 33 también se reporta una expectativa de contención

Comparativo Recursos de Aportaciones Federales Ramo 33 para Jalisco 2019-2020 (pesos)			
FONDO	PEF 2019	PPEF 2020 real	Variación Real
FONE	19,437,081,787	19,347,281,398	-0.5%
FASSA	4,884,231,890	4,886,685,130	0.1%
FAIS	1,837,289,465	1,821,369,769	-0.9%
FORTAMUN	5,458,141,150	5,430,212,629	-0.5%
FAM	679,485,580	664,329,539	-2.2%
FASP***	n.d.	n.d.	n.d.
FAETA	378,000,671	388,399,524	2.8%
FAFEF	2,633,101,398	2,609,484,730	-0.9%
TOTAL	35,307,331,941	35,147,762,718	-0.5%

En lo que refiere a recursos para la Salud, el FASSA, se proyectan con un ligero incremento, sin embargo lo correspondiente al Seguro Popular en pleno proceso de

extinción, y las reformas a la Ley General de Salud, presentan un escenario aun indefinido para el 2020.



Para el sector Agrícola, la disminución de las previsiones Federales es de más del 30 % y a Jalisco se le afectó con casi el 13 % de disminución respecto al 2019.

Ramo 8 Agricultura y Desarrollo Rural			
Agricultura y Desarrollo Rural	PEF 2019 (pesos)	PPEF Real 2020 (pesos)	Variación Real
Jalisco	295,238,529	257,193,282	-12.9%
Total Federal	65,434,880,164	44,659,043,706	-31.8%

En materia de Recursos para carreteras alimentadoras, reconstrucción y conservación para Jalisco 2020, operados por la Federación a través de LA Secretaría de comunicaciones y Transporte, tampoco, permiten prever un escenario favorable para Jalisco

Programas Carreteros	2019	2020	2020 real	Diferencia	Variación Porcentual
Carreteras Alimentadoras (a + b)	357,704,606	292,530,876	282,448,899	- 75,255,707	-21%
<i>Conservación de infraestructura de caminos rurales y carreteras alimentadoras (a)</i>	344,704,606	272,530,876	263,138,192	-81,566,414	-24%
<i>Estudios y proyectos de construcción de caminos rurales y carreteras alimentadoras (b)</i>	13,000,000	20,000,000	19,310,707	6,310,707	49%
Reconstrucción y Conservación de Carreteras	609,185,472	516,206,251	498,415,379	-110,770,093	-18%
TOTAL:	966,890,078	808,737,127	780,864,278	- 186,025,799.89	-19%

3. Descripción de los Riesgos Relevantes

El escenario de caída de ingresos Federales para el ejercicio 2020, es sin duda un riesgo para el Estado y los municipios, pero, con responsabilidad se plantea un esfuerzo de disciplina en el gasto y favorece la inversión, sin descuidar los programas sociales.

Otra presión financiera importante para la Administración Pública Municipal y Estatal, son sin duda los juicios laborales a los que las pasadas administraciones de manera indolente e irresponsable, no hicieron frente, dejando un grave problema, que pueden derivar en una crisis financiera.

No se tiene un estimado confiable del monto al que ascienden dichos pasivos pero es cierto, que no obstante la amenaza de inhabilitaciones o destituciones, sanciones y multas para los funcionarios titulares de dependencias, organismo o incluso del Poder Ejecutivo Municipal y Estatal; no hay recursos suficiente para hacer frente a los montos reclamados, sin poner en riesgo la operación de las instituciones.

4. Resultados de las Finanzas Públicas

Resultados de Ejercicios 2014-2019

Los Reportes de ingreso y Egresos de los últimos 5 años, reportan un balance primario Positivo.

JALISCO						
Poder Ejecutivo						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2014 ¹	2015 ¹	2016 ¹	2017 ¹	2018 ¹	2019 ²
1. Ingresos de Libre Disposición	44,088,730,900	47,729,452,343	54,372,803,198	62,835,503,378	65,711,820,110	69,168,727,681
A. Impuestos	3,429,310,838	3,799,497,403	4,335,460,397	4,520,804,197	4,879,735,212	5,346,709,283
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	90,470,499	4,440	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	2,329,075,704	2,508,318,493	2,780,917,092	2,948,245,479	3,240,882,624	3,582,797,169
E. Productos	113,699,530	113,659,113	189,465,283	552,622,176	452,297,269	741,036,829
F. Aprovechamientos	2,870,934,479	4,529,057,472	6,380,207,380	8,271,966,401	1,023,814,455	973,369,247
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	33,860,620,884	34,868,888,878	38,391,641,505	43,049,303,084	53,309,760,493	56,746,260,992
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,885,089,865	1,910,032,984	2,315,111,561	3,403,991,542	2,805,325,817	1,778,554,382
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	45,568,336,460	47,216,720,786	46,256,529,420	47,572,219,293	48,714,116,781	49,658,078,608
A. Aportaciones	30,748,338,593	30,533,489,540	31,538,202,284	32,872,553,919	34,188,479,388	36,579,293,291
B. Convenios	9,590,030,805	10,648,100,008	8,587,251,360	8,449,555,604	7,881,597,987	6,700,349,888
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,231,987,263	6,000,588,215	6,075,223,912	6,193,901,784	6,085,362,227	6,359,854,175
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	34,543,028	55,851,884	56,207,977	798,647,178	18,781,454
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	734,497,577	1,167,178,427	2,486,875,473	320,996,539	398,101,309	5,250,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	734,497,577	1,167,178,427	2,486,875,473	320,996,539	398,101,309	5,250,000,000
4. Total de Resultados de Ingresos	90,391,564,937	96,113,351,557	103,116,208,091	110,728,719,210	114,824,038,199	124,076,806,289
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición **	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-	-	-

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Resultados de Egresos -LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2014	2015	2016	2017	2018	Año del Ejercicio Vigente (2)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	46,324,078,730	49,330,126,977	51,724,516,445	61,258,537,795	63,039,299,613	69,324,801,948
A. Servicios Personales	13,461,691,460	14,746,550,063	14,663,534,717	15,501,128,645	15,410,756,521	18,376,598,611
B. Materiales y Suministros	736,111,533	791,049,693	781,990,555	952,779,863	947,751,645	1,182,037,531
C. Servicios Generales	1,816,385,227	1,637,635,603	1,944,028,825	3,154,750,675	2,424,855,363	3,353,532,627
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,745,632,312	18,846,808,537	19,730,432,517	23,294,854,288	24,820,895,133	23,697,561,894
E. Bienes Mueble, Inmuebles e Intangibles	259,473,318	427,201,051	232,978,588	638,036,392	208,544,683	858,868,843
F. Inversión Pública	523,896,108	1,241,866,924	711,986,993	1,462,207,045	1,824,899,517	2,595,880,958
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	720,647,983	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	10,340,465,178	10,848,078,356	11,736,335,368	14,636,126,725	15,564,881,216	17,122,468,538
I. Deuda Pública	1,440,423,594	790,936,750	1,202,580,901	1,618,654,161	1,836,715,535	2,137,852,948
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	43,988,572,016	47,479,125,363	49,447,380,828	47,870,079,689	48,413,547,031	48,171,070,995
A. Servicios Personales	17,321,384,365	18,224,369,628	18,646,300,378	19,214,093,457	19,506,000,428	19,038,709,127
B. Materiales y Suministros	205,272,095	186,150,896	225,890,092	319,621,777	168,076,183	212,875,864
C. Servicios Generales	607,166,136	551,114,029	997,927,859	1,275,264,621	976,283,684	1,365,862,257
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,751,946,453	20,466,514,446	21,752,622,931	19,938,772,903	18,747,675,465	18,276,954,302
E. Bienes Mueble, Inmuebles e Intangibles	308,356,657	306,552,736	321,355,343	154,450,286	139,271,581	383,176,438
F. Inversión Pública	930,961,160	1,367,055,984	1,498,435,004	635,369,439	2,026,821,283	1,260,023,870
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	5,046,946,710	5,104,030,479	5,516,615,107	5,855,363,586	6,264,482,675	7,073,416,095
I. Deuda Pública	816,538,441	1,273,337,166	488,234,112	477,143,619	584,935,732	560,053,043
3. Total de Resultado de Egresos (3=1+2)	90,312,650,746	96,809,252,340	101,171,897,273	109,128,617,484	111,452,846,644	117,495,872,943

Proyección de Resultados de Ejercicios 2020-2024

Ingresos

JALISCO						
Poder Ejecutivo Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición	75,675,038,938	77,945,290,106	80,283,648,809	82,692,158,274	85,172,923,022	87,728,110,712
A. Impuestos	5,984,677,508	6,164,217,832.87	6,349,144,367.85	6,539,618,698.89	6,735,807,259.86	6,937,881,477.65
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	5,383,243,296	5,544,740,594.61	5,711,082,812.45	5,882,415,296.82	6,058,887,755.72	6,240,654,388.40
E. Productos	774,802,437	798,046,510.23	821,987,905.54	846,647,542.70	872,046,968.98	898,208,378.05
F. Aprovechamientos	1,420,165,911	1,462,770,887.82	1,506,654,014.46	1,551,853,634.89	1,598,409,243.94	1,646,361,521.26
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios						
H. Participaciones	58,244,225,508	59,991,552,273.24	61,791,298,841.44	63,645,037,806.68	65,554,388,940.88	67,521,020,609.11
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,867,924,279	3,983,962,007.37	4,103,480,867.59	4,226,585,293.62	4,353,382,852.43	4,483,984,338.00
J. Transferencias y Asignaciones						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas	46,725,381,742	48,127,143,194	49,570,957,490	51,058,086,215	52,589,828,801	54,167,523,665
A. Aportaciones	37,329,168,947	38,449,044,015.41	39,602,515,335.87	40,790,590,795.95	42,014,308,519.83	43,274,737,775.42
B. Convenios	3,236,035,737	3,333,116,809.11	3,433,110,313.38	3,536,103,622.78	3,642,186,731.47	3,751,452,333.41
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,160,177,058	6,344,982,369.74	6,535,331,840.83	6,731,391,796.06	6,933,333,549.94	7,141,333,556.44
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados	122,400,420,680	126,072,433,300	129,854,606,299	133,750,244,488	137,762,751,823	141,895,634,378
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3= 1+2)						

Egresos :

Proyecciones de Egresos -LDF

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (2020)	Año (2021)	Año (2022)	Año (2023)	Año (2024)	Año (2025)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	75,675,038,018	77,945,289,158	80,283,647,831	82,692,157,266	85,172,921,984	87,728,109,643
A. Servicios Personales	20,259,254,876	20,867,032,522	21,493,043,496	22,137,834,800	22,801,969,844	23,486,028,939
B. Materiales y Suministros	1,407,713,941	1,449,945,359	1,493,443,720	1,538,247,032	1,584,394,443	1,631,926,276
C. Servicios Generales	3,968,385,208	4,087,436,764	4,210,059,867	4,336,361,663	4,466,452,513	4,600,446,088
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	24,651,256,674	25,390,794,374	26,152,518,205	26,937,093,751	27,745,206,564	28,577,562,761
E. Bienes Mueble, Inmuebles e Intangibles	272,430,192	280,603,098	289,021,191	297,691,827	306,622,582	315,821,259
F. Inversión Pública	1,321,388,932	1,361,030,600	1,401,861,518	1,443,917,364	1,487,234,885	1,531,851,932
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	3,626,881,995	3,735,688,455	3,847,759,109	3,963,191,882	4,082,087,638	4,204,550,267
H. Participaciones y Aportaciones	18,003,288,300	18,543,386,949	19,099,688,557	19,672,679,214	20,262,859,590	20,870,745,378
I. Deuda Pública	2,164,437,900	2,229,371,037	2,296,252,168	2,365,139,733	2,436,093,925	2,509,176,743
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	46,725,382,662	48,127,144,142	49,570,958,468	51,058,087,222	52,589,829,839	54,167,524,735
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	1,296,500	1,335,395	1,375,457	1,416,721	1,459,223	1,503,000
C. Servicios Generales	2,183,900	2,249,417	2,316,900	2,386,407	2,457,999	2,531,739
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,198,233,538	16,684,180,544	17,184,705,960	17,700,247,139	18,231,254,553	18,778,192,190
E. Bienes Mueble, Inmuebles e Intangibles	38,358,700	39,509,461	40,694,745	41,915,587	43,173,055	44,468,247
F. Inversión Pública	2,193,731,454	2,259,543,398	2,327,329,700	2,397,149,591	2,469,064,079	2,543,136,001
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	20,550,907,170	21,167,434,385	21,802,457,417	22,456,531,140	23,130,227,074	23,824,133,886
H. Participaciones y Aportaciones	7,281,773,000	7,500,226,190	7,725,232,976	7,956,989,965	8,195,699,664	8,441,570,654
I. Deuda Pública	458,898,400	472,665,352	486,845,313	501,450,672	516,494,192	531,989,018
3. Total de Egresos Projectados (3=1+2)	122,400,420,680	126,072,433,300	129,854,606,299	133,750,244,488	137,762,751,823	141,895,634,378

La expectativa del as Finanzas públicas del Estado, se reporta estables, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera para les Entidades Federativas y Municipios.

“INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SUS ANEXOS Y LA PLANTILLA DE PERSONAL; POR LOS IMPORTES REFERIDOS EN LA MISMA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, EL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER JUDICIAL.”

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El ejercicio, el control y la evaluación del gasto público para el ejercicio fiscal de 2020, así como la Contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones aplicables contenidas en otros ordenamientos legales vigentes y en este Presupuesto de Egresos.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de la Hacienda Pública, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable vigente.

Artículo 2. Las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco y la Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal de 2020 se regirán por las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes y normatividad aplicables en la materia.

Artículo 3. Para los efectos de este Presupuesto se considerarán días hábiles los que contempla el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

Artículo 4. En tanto no se contravenga lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de

Contabilidad Gubernamental serán consideradas de ampliación automática las partidas que pueden ser ejercidas sin tener saldo disponible, cuando dicha ampliación cuente con una justificación programática y la previsión de ingresos adicionales a los aprobados, siendo para el ejercicio fiscal 2020 las siguientes:

Partida	Concepto
1221	Salarios para personal eventual correspondiente a la Fiscalía.
1341	Compensaciones a sustitutos de profesores en estado grávido y personal docente con licencia prejubilatoria.
1441	Cuotas del seguro de vida para el personal (excepto Secretaría de Educación).
1521	Indemnizaciones por separación.
1522	Indemnizaciones por accidente en el trabajo.
1531	Fondo de Retiro.
1548	Sueldos, demás percepciones y gratificación anual.
1593	Prestación salarial complementaria por fallecimiento.
1611	Impacto al salario en el transcurso del año.
1612	Otras medidas de carácter laboral y económico.
1613	Previsiones para el pago del ISR de los trabajadores.
2182	Registro e Identificación Vehicular.
2211	Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública.
2212	Productos alimenticios para personas, derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.
2215	Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales.
3112	Servicio de alumbrado público.
3131	Servicio de agua.
3411	Servicios financieros y bancarios.
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales (Sólo Áreas de Seguridad).
3711	Pasajes aéreos nacionales (Sólo Áreas de Seguridad).
3721	Pasajes terrestres nacionales (Sólo Áreas de Seguridad).
3911	Servicios funerarios y de cementerios.
3943	Responsabilidad patrimonial.
3944	Otras erogaciones por resoluciones por autoridad competente.
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones.
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral
3996	Otros servicios integrales.
4111	<u>Fortalecimiento y mejora de programas y proyectos (Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral de víctimas del delito o de violaciones a derechos humanos)</u>

4112	Fortalecimiento de los servicios de salud (Asignaciones presupuestarias destinadas al fortalecimiento de los servicios de salud mediante convenios)
4153	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios generales (Opd's de las áreas de seguridad)
4154	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (Opd's de las áreas de seguridad)
4246	Programas y Conceptos Complementarios.
4331	Subsidio a la Promoción Económica del Estado.
4332	Subsidio a la Promoción Turística del Estado.
4381	Subsidio a Municipios.
4382	Subsidio a Municipios para Inversión Pública.
4383	Subsidio a Municipios para Servicios Públicos.
4416	Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses.
4418	Ayuda erogaciones imprevistas
4421	Ayuda para capacitación y becas.
4431	Ayuda para el desarrollo de programas educativos.
4441	Apoyos a actividades académicas o científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación Fondo de Ciencia y Tecnología.
4451	Aportación a los Organismos de la Sociedad Civil y Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro
4481	Ayudas por desastres naturales.
4617	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para Inversiones financieras y otras provisiones. (Fondo Estatal de Protección al Ambiente)
5411	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos. (Solo áreas de Seguridad)
5491	Otros equipos de transporte.
5811	Terrenos.
5821	Viviendas.
5831	Edificios no residenciales.
5894	Otros bienes inmuebles.
8111	Fondo General de Participaciones
8121	Fondo de Fomento Municipal
8131	Participaciones a Municipios por Ingresos Estatales
8132	Fondo Compenastorio a Municipio
8331	Fondo de Infraestructura Social Municipal
8332	Fondo de Fortalecimiento Municipal

Asimismo, se considerarán de ampliación automática las siguientes partidas:

I. Las contenidas en los capítulos 6000 “Inversión Pública”, 8000 “Participaciones y Aportaciones”, 9000 “Deuda Pública”, así como las del 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que en los conceptos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto se destinen a la inversión;

II. Las que tengan como origen de recursos provenientes de aportaciones federales que complementen los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado, así como los recursos provenientes de los Ramos 11, 12, 23, 33, entre otros del Presupuesto de Egresos de la Federación;

III. Las que contengan provisiones de recursos concurrentes del Estado y la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones federales que se deriven de los convenios celebrados;

IV. Aquellas que deban ser creadas e incrementadas por aportaciones que por cualquier tipo de concepto realice la Federación al Estado;

V. Las que se incrementen por donaciones e ingresos propios generados en los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo;

VI. Las destinadas al Sector Salud, cuyo incremento derive de la Ley de Ingresos y el Código Fiscal; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco;

VII. Las destinadas a subsidios a la producción, a la distribución y a la inversión de diversos sectores productivos, exceptuando las relativas al capítulo 1000;

VIII. Las del capítulo 4000 que permitan otorgar subsidios que mitiguen los efectos derivados de desastres naturales;

IX. Las que se incrementen por donaciones o remuneraciones de instituciones o sociedad civil a favor de las áreas de Seguridad Pública; conforme lo establece el artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco;

X. Las que apliquen para ejercer los recursos provenientes de donativos y aportaciones que se reciban de terceras personas para un fin determinado;

XI. Las del capítulo 7000, relativas al concepto de gasto de provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales;

XII. Todas las que tengan modificación en función de las aportaciones a instituciones de seguridad social (Instituto de Pensiones del Estado, ISSSTE, IMSS y otros) que se relacionan con las partidas de salarios;

XIII. Las correspondientes a la aplicación de recursos provenientes del pago de las compañías aseguradoras, derivados de siniestros de cualquier índole, así como las destinadas al pago de primas que se establezcan de manera periódica;

XIV. Las correspondientes a la aplicación de recursos derivados de la ejecución de convenios donde la aportación sea de terceros y que complementen los programas presupuestarios de las Dependencias del Poder Ejecutivo;

XV. Las que tengan como fuente de financiamiento recursos públicos aportados por el Ejecutivo del Estado, que complementen los convenios suscritos con el Gobierno Federal para apoyar la educación media superior y superior como son las de la Universidad de Guadalajara (UDG), al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ), el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Jalisco (IDEFT), Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco (CONALEP); y los convenios suscritos con los sectores educativo, salud, seguridad pública, transporte público urbano, desarrollo social y/o con otros sectores

XVI. Las relativas a la transferencia de recursos presupuestales para la Universidad de Guadalajara;

XVII. Las de adeudos de ejercicios fiscales anteriores por concepto de bienes, servicios personales y obra pública;

XVIII. Las que se destinen a los Poderes Legislativo y Judicial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de Jalisco y el último párrafo del artículo 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;

XIX. En cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partidas 3341 Capacitación

Institucional y 3342 Capacitación Especializada y las relacionadas con estímulos a municipios en estas materias serán de ampliación automática; y

XX. Las relativas al cumplimiento de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, en los términos que establecen los artículos 10 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los artículos 29 Bis y 46 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

XXI. Las de gasto operativo relacionadas con seguridad pública, salud y educación, siempre y cuando dichas ampliaciones se apeguen a los límites establecidos en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dichas partidas no podrán considerar ninguna que se relacione con los servicios personales.

A excepción de las partidas anteriores, todas las partidas se ejercerán solamente si arrojan saldo disponible.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

Artículo 5. El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la siguiente cantidad: **\$122,400´420,680.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, para las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, los Órganos Autónomos, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

El Presupuesto de Egresos se distribuye de la siguiente manera:

I.- Gasto en Deuda Pública y otras Obligaciones Financieras, consiste en las erogaciones que realiza el Poder Ejecutivo del Estado, para cubrir los pagos de amortizaciones y el servicio de la deuda pública, así como las obligaciones en materia de Asociaciones Público Privadas, para el ejercicio fiscal 2020 ascienden a \$2,623,333,300. 00 (Dos mil seiscientos veintitrés mil trescientos treinta y tres mil trescientos pesos)

II.- Gasto Primario, consiste en las erogaciones diferentes a la Deuda Pública que realiza el Estado a través de los Órganos Autónomos y los tres poderes de Gobierno y Participaciones, Aportaciones, y Transferencias a municipios, que ascienden a \$40,915,107,195.00, (cuarenta mil novecientos quince

millones ciento diez mil ciento noventa y uno), lo que representan el 33.4% del total del presupuesto.

III.- Gasto Programable, consistente en las erogaciones que realiza el Poder Ejecutivo del Estado, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como la inversión pública, descontando solamente lo correspondiente al Servicio de la Deuda y las Participaciones y aportaciones a municipios, con un importe de \$94,202,759,780 (Noventay cuatro mil doscientos dos millones, setecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 00/100 m.n.) , mismo que representa el 76.96% del presupuesto de egresos.

IV.- Gasto Disponible, consistente en las erogaciones que realiza el Poder Ejecutivo del Estado, para sufragar la operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, así como la inversión pública, con un importe de \$78,861,974,185.00 (Setenta y ocho mil ochocientos sesenta y un millones novecientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.) , mismo que representa el 64.4% del presupuesto de egresos.

Cualquier referencia porcentual respecto del presente Presupuesto de Egresos que se contenga en disposiciones legales vigentes, será aplicada única y exclusivamente al importe correspondiente al Gasto Disponible.

El Presupuesto de Egresos se distribuye conforme a lo establecido en los diferentes Tomos del Presupuesto de Egresos.

CAPÍTULO III

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Artículo 6. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá realizar las transferencias necesarias entre partidas que deriven de las aportaciones federales señaladas en las fracciones del capítulo primero, siempre y cuando se encuentren previstas en la normatividad de cada uno de los programas.

Artículo 7. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá proporcionar subsidios a los ayuntamientos de la entidad, quienes deberán tramitar solicitud en la cual justifiquen plenamente el motivo de la petición. El trámite anterior se realizará a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual lo someterá a consideración del Titular del Poder Ejecutivo. Asimismo, podrá otorgar subsidios a los sectores social y privado cuando los recursos se canalicen al

bienestar común, promueva las tradiciones de Jalisco, o bien para cubrir sus propias contingencias, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 8. La Secretaría de la Hacienda Pública podrá entregar a los ayuntamientos, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa solicitud del ayuntamiento, conforme a la legislación de la materia y las disposiciones que resulten aplicables, facultando a la Secretaría de la Hacienda Pública; a realizar con alguna institución financiera autorizada para operar en México, el descuento, cesión de derechos de cobro, factoraje sin recurso o la cesión de flujos, como mecanismo financiero para recuperar anticipadamente los recursos erogados en apoyo a Municipios, así como a transmitir conjuntamente el derecho a afectar y/o direccionar los ingresos de los Municipios apoyados, que constituyan su fuente natural de pago.

CAPÍTULO IV Del Ejercicio del Gasto Público.

Artículo 9. A efecto de continuar con el sistema de política salarial basada en percepciones salariales dignas, asignadas conforme a la proporcionalidad entre trabajo desempeñado, naturaleza e importancia de la función, el riesgo de sufrir daño físico y atendiendo a la disponibilidad presupuestal, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a:

I. Modificar y actualizar, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración en sus respectivas atribuciones, el tabulador de sueldos, conforme a los requerimientos laborales, las negociaciones salariales y a las repercusiones y ajustes que se generen de dicha negociación, cuidando la equidad en los 34 niveles; así como los sueldos mensuales netos recomendados por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios que sean aceptados durante el ejercicio fiscal. Los montos de las percepciones que determine el Comité se entenderán que son actualizables en sueldos mensuales brutos, los cuales quedarán sujetos a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que establezca la Ley aplicable, así como otras retenciones establecidas en la legislación vigente.

Asimismo, se le faculta para que por conducto de las Secretarías antes señaladas, a partir de la expedición de nuevos nombramientos de personal en sus diferentes modalidades: definitivo, interino, provisional, por tiempo determinado, por obra determinada y beca, se establezcan el sueldo de

manera proporcional conforme a la carga horaria requerida, sobre la base del Tabulador de Sueldos vigente;

II. Efectuar a través de las Secretarías de la Hacienda Pública y la Secretaría de Administración en sus respectivas atribuciones, la conversión de plazas por: cambio de nivel, jornada, nomenclatura, centro de trabajo y sueldo, conforme a las políticas y lineamientos administrativos vigentes y que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Estado de Jalisco y sus Municipios;

b) Petición expresa, por la dependencia de adscripción del personal involucrado;

c) Que los movimientos planteados se encuentren justificados por necesidades de servicio a la ciudadanía; y

d) Los niveles de plantilla no podrán actualizarse o modificarse respecto de su nivel de origen al nivel resultante por más de seis niveles; ni se podrán realizar modificaciones o actualizaciones respecto de los niveles del 27 al 34, en cuyo caso se requerirá autorización previa del Congreso del Estado.

III. Dada la necesidad de establecer estructuras óptimas organizacionales de la plantilla de la Secretaría de Educación, se autoriza las adecuaciones que cumplan este propósito; y

IV. Llevar a cabo las modificaciones presupuestales que lo anterior exija y resulten necesarias, exclusivamente entre partidas comprendidas del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Artículo 10. En el caso de la partida 1715 “Estímulo por el día del Servidor Público”, deberá apegarse a la política de pago emitida por las Secretarías de la Hacienda Pública y de Administración, misma que establece los lineamientos para su aplicación y ésta, será de observancia para la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo, así como los equivalentes para los Poderes Legislativo y Judicial, y organismos constitucionales autónomos.

Artículo 11. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, en caso de otorgarse nuevas facultades

recaudatorias a la Entidad, respecto de impuestos federales ya existentes o por la creación de nuevos impuestos, lleve a cabo las modificaciones o adecuaciones presupuestales que resulten de la incorporación a la plantilla de personal de la Secretaría de la Hacienda Pública, las plazas necesarias para ejercer dichas atribuciones, cumpliendo con los requisitos que se establecen en la normatividad administrativa.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar al Congreso del Estado del uso que hubiere realizado respecto de la presente autorización.

Artículo 12. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de las Secretarías de la Hacienda Pública y de Administración conforme a sus respectivas atribuciones:

I. Se incorpore o modifique a la plantilla de personal de la Secretaría de Educación, las plazas y horas catedráticas, así como plazas de apoyo y asistencia a la educación adscritas a los centros de trabajo de sostenimiento Estatal, que sean necesarias para la atención de las necesidades educativas de los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021; atendiendo previamente la disponibilidad presupuestal. Asimismo se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública para que realice las transferencias presupuestales que se deriven de la presente autorización. Dichas transferencias se realizarán dentro de la Unidad Presupuestal "Secretaría de Educación", tomando siempre como origen los recursos previstos en sus partidas, 1548 "Sueldos, demás percepciones y gratificación anual" y 1611 "Impacto al salario en el transcurso de año", y como destino, solamente partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales" de este Presupuesto de Egresos.

II. Se incorpore o modifique las plazas de la plantilla de personal; así como para emitir los estímulos, compensaciones, indemnizaciones o programas de retiro a los elementos operativos de las dependencias de Seguridad Pública; atendiendo las necesidad del servicio en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios; conforme la disponibilidad presupuestal. Asimismo se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública para que realice las transferencias presupuestales que se deriven de la presente autorización y establezca las políticas que apliquen; las transferencias se realizarán tomando como origen los recursos previstos en sus partidas, 1548 "Sueldos, demás percepciones y gratificación anual", y 4151 "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para servicios personales"; y

como destino, solamente partidas del Capítulo 1000 “Servicios Personales” de este Presupuesto de Egresos.

III. Para el ejercicio 2020, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, lleve a cabo las modificaciones al tabulador y plantilla de personal, así como las adecuaciones presupuestales necesarias, para el incremento salarial a los nombramientos de Policía Investigador, Policía Investigador A, Policía Investigador B, Policía Procesal, Policía Especializado en Investigación, de la Fiscalía del Estado y Policía, Policía Tercero, Policía Segundo, Policía Primero, Policía A, Suboficial, Oficial, Subinspector, Inspector, Policía Custodio, Policía Custodio 1º., Policía Custodio 3º., Oficial de Reinserción, Policía Vial, Policía Tercero Vial, Policía Segundo Vial, Policía Primero Vial, Suboficial de Vialidad, Subinspector de Vialidad, Inspector de Vialidad de la Secretaría de Seguridad del Estado, de conformidad a la disponibilidad y suficiencia presupuestal, y realizar las erogaciones necesarias con cargo a la Unidad Presupuestal que corresponda.

IV. Podrá implementar el Programa de Retiro de Personal de ser necesario en el resto de las dependencias del Poder Ejecutivo; sujeto a disponibilidad presupuestal y realizando las transferencias que correspondan a la partida 1531 “Fondo de Retiro”.

V.- Se continúe con la emisión de pagos por Carrera Policial a los elementos operativos de las áreas de seguridad y que ostenten un nombramiento o instrumento jurídico equivalente de Policía u homologo, expedido por autoridad competente conforme a los importe y nombramientos establecidos en la política de pago; sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 13. Los recursos correspondientes a la partida 1718 “Gratificaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el Reconocimiento al Desempeño Laboral”, se destinarán a cubrir las erogaciones correspondientes al fortalecimiento y desarrollo del Programa del Desempeño Laboral, en beneficio de los servidores públicos con plazas de nivel del tabulador 1 al 16, con base en la aplicación de un Sistema de Indicadores al Desempeño Personal, en proporción a los niveles salariales, será la Secretaría de Administración quien establezca los lineamientos y política de aplicación de los indicadores al desempeño, así como el monto del pago por nivel y quien realice todos los trámites y gestiones necesarias conforme a sus atribuciones para su validación y aplicación.

Artículo 14.- Los recursos asignados a la partida 3342 “Capacitación Especializada”, de todas las unidades presupuestales del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, no podrán ser partidas de origen de recursos para transferencias.

Los recursos de esa partida serán empleados para el fortalecimiento del capital humano de las diferentes dependencias, buscando en todo momento que la capacitación se realice para los diferentes niveles, considerando los perfiles y descripción de puestos; la materia de la capacitación en todo momento será congruente con las atribuciones que la legislación aplicable le otorgue a la dependencia. Los recursos asignados a esta partida se emplearán única y exclusivamente conforme a la descripción del clasificador por objeto y tipo de gasto armonizado.

Artículo 15. Para el ejercicio de los recursos destinados a “Estudios Diversos” considerados en las partidas 3311 “Servicios legales, De Contabilidad, Auditoria y relacionados”, 3321 “Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y actividades relacionadas”, 3331 “Servicios de Consultoría Administrativa e Informática”, 3351 “Servicios de Investigación Científica y Desarrollo” y 3391 “Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales”; deberán ir encaminados a abonar al cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 visión 2030 , para este fin será obligatorio solicitar previamente a su contratación, la validación presupuestal en el formato que para ello establezca la Secretaría de la Hacienda Pública.

Artículo 16. Los recursos contenidos en la partida 4431 como “Ayuda para el desarrollo de programas educativos” de la Secretaría de Educación, se destinarán a instituciones educativas, con el objeto de desarrollar mejores programas educativos, dando preferencia a las escuelas ubicadas en zonas con media, alta y muy alta marginación, sin que estos puedan ser utilizados bajo ninguna circunstancia para conceptos de pago de estímulos económicos o sobresueldos a directivos, profesores o empleados.

Artículo 17. Los recursos de la partida 4332 "Subsidio a la promoción turística del Estado", de la Secretaría de Turismo, cuyo fin es el sostenimiento y desarrollo de diversas actividades de la promoción y fomento turístico del Estado, serán ejercidos como ayuda social o subvención para proyectos vinculados a Planes Municipales de Desarrollo que consideren el desarrollo económico y turístico local como actividad prioritaria y encaminados a fortalecer en el corto plazo circuitos, corredores o rutas turísticas comercializables que deriven en inversión privada o social. Dando prioridad a

aquellos programas turísticos vinculados con los programas que lleve a cabo la Secretaría de Turismo.

Artículo 18. Los recursos de la partida 4314 “Apoyo a la Agricultura” con destino “Seguros por Siniestros en actividades agropecuarias” de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se ejercerán conforme a la normatividad aplicable en materia de desarrollo rural, tanto a nivel federal como estatal.

Artículo 19. Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar en los términos que dispone el artículo artículo77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2020.

En su elaboración, las reglas de operación deberán atender también a lo establecido por el, artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y considerar el enfoque integrado de género dentro de los objetivos de los programas, las recomendaciones que la Secretaría de la Hacienda Pública emita conforme a la evaluación de Reglas de Operación que se haya realizado del año anterior, así como la Guía para la elaboración que la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana publique en su página de internet.

La Secretaría de la Hacienda Pública Estatal, conjuntamente con la Secretaría de Planeación y de Participación Ciudadana, deberá emitir y publicar en sus páginas de internet, antes del 1 de febrero del 2020, una guía en la que se detallen los aspectos mínimos que se observarán para la elaboración de reglas de operación de los subsidios y/o apoyos públicos. Es responsabilidad de dependencias y entidades la formulación oportuna de las reglas de operación de los programas a su cargo.

Previamente a su publicación, las Reglas de Operación, deben contar con el visto bueno de las dependencias mencionadas

Todo programa que brinde nuevos subsidios o apoyos públicos, que no se contemplen en el presente Presupuesto de Egresos, deberá contar con reglas de operación y las mismas deberán estar publicadas, previamente al inicio de la erogación de los recursos asignados.

Artículo 20. Con el objeto de contribuir al desarrollo de proyectos realizados por la Sociedad Civil Organizada de Jalisco, se constituirá con recursos de la partida 4451 “Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro” de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, el “Programa de Apoyos a OSC – sujetos a regla de operación”, que se distribuirá previa publicación de las reglas de operación de conformidad con lo estipulado en la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco. El Ejecutivo Estatal deberá emitir una convocatoria pública que contendrá las siguientes bases:

- 1) Los Organismos de la sociedad civil interesados deberán entregar, una solicitud que deberá de contener un escrito motivado que exponga los objetivos a cumplir con los recursos asignados, los grupos sociales a quienes van dirigidos y la forma en que los últimos se verán beneficiados;
- 2) Una vez recibidas las solicitudes, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, decidirá los beneficiarios y los montos a asignarles;
- 3) Los organismos de la sociedad civil beneficiarios, deberán rendir dos informes trimestrales en que se especifique el destino de los recursos asignados a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- 4) Está prohibido que las organizaciones de la sociedad civil beneficiarias tengan alguna filiación partidista o que los recursos que se le asignen se utilicen con fines partidistas y/o que exista conflicto de interés por parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado con algún servidor público que intervenga de cualquier manera en la OSC.

Artículo 21. Los recursos contenidos en la partida 4441 “Apoyos a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación” deberán destinarse a financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación científica y tecnológica, equipo, instrumentos y materiales, apoyos de formación y capacitación de recursos humanos altamente especializados que no excedan el término de dos años, proyectos de modernización, innovación y desarrollo tecnológico, divulgación de la ciencia y tecnología, así como a otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos que destaquen en áreas de ciencia y tecnología, apoyo a los investigadores, así como de micro, pequeña y mediana empresa para el registro de figuras jurídicas que protegen la propiedad industrial o intelectual y la construcción de prototipos de bienes de capital: proyectos que

proporcionará conectividad de banda ancha a internet y servicios en línea a los jaliscienses.

Artículo 22. Las reglas de operación de los recursos del “Fondo Común Concursable para la Infraestructura” deberán emitirse por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a más tardar el 31 de marzo de 2020.

Artículo 23. El Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), es un programa a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre otros, el objeto de propiciar el crecimiento económico regional y su consecuente correlación con el Estado, mediante el desarrollo de los vocacionamientos, potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada región. Sus reglas de operación deberán emitirse por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a más tardar el 31 de marzo de 2020.

Artículo 24. Para la celebración de convenios sea la temática que fuere, entre el Gobierno Estatal y las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o Municipal, o con el Sector Privado, que comprometan la aportación de recursos estatales, deberá solicitarse previamente la validación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública.

Artículo 26. Para efecto de lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, se establecen los montos mínimos y máximos para los diversos procedimientos de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos, siendo dichos montos los siguientes:

DE	HASTA	FONDO REVOLVENTE	LICITACION SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	LICITACION CON CONCURRENCIA DEL COMITE
\$0	\$50,000	X		
\$50,000	\$5,000,000		X	
\$5,000,001	En adelante			X

Para determinar los procedimientos de contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, con cargo al erario público, se estará a los montos mínimos y máximos que para tal efecto se establecen en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO V

**De los Poderes Legislativo y Judicial,
Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades
Paraestatales.**

Artículo 27. Los Organismos Públicos Descentralizados que reciban Subsidio Estatal a través del presupuesto de Egresos, deberán reintegrar el capital y rendimientos financieros a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar al 15 de enero del 2021, los recursos presupuestales que durante el ejercicio fiscal 2020, se les hubieran transferido y que al 31 de diciembre no se encuentren debidamente comprometidos, incluyendo los rendimientos financieros.

Para los efectos del párrafo anterior los Organismos deberán aperturar dos cuentas bancarias productivas específicas a través de la cual se ministrará el Subsidio Estatal. A una de ellas se transferirán el Subsidio que se destine a pago de servicios personales, y en la otra el resto de los Subsidios autorizados. Lo anterior sin limitación de que en su caso, los apoyos extraordinarios que pudieran recibir, sean administrados en cuentas bancarias independientes en razón de la normatividad aplicable.

Los subsidios autorizados en el presente Presupuesto, podrán ser suspendidos, si el OPD incumple en sus obligaciones de información financiera presupuestal y contable, o en los criterios de austeridad, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos.

Artículo 28. Los recursos asignados al “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco (DIF)” dentro de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, destinados a los Centros de Desarrollo Infantil, deberán ser priorizados para los municipios con media, alta y muy alta marginación, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Instituto de Información, Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG).

Artículo 29. Las previsiones presupuestales asignadas a las dependencias del Poder Ejecutivo, a los Poderes Legislativo y Judicial, a los organismos constitucionalmente autónomos, y a los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo, estarán sujetas a la obtención de los ingresos y a la disponibilidad financiera, por lo que pueden sufrir variaciones.

**CAPITULO VI
De la Transparencia y Austeridad en el Ejercicio del Gasto.**

Artículo 30. Con el objeto de mejorar la transparencia de la información presupuestal, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, deberá publicar un glosario de términos o definiciones presupuestales a fin de facilitar a los ciudadanos la comprensión de los conceptos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal y formará parte integrante del mismo.

Artículo 31. Los ahorros obtenidos durante el ejercicio fiscal 2020 derivados de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberán destinarse estrictamente a lo establecido por ambos ordenamientos legales.

Artículo 32. Los criterios normativos para fideicomisos públicos del Poder ejecutivo serán los siguientes:

En los términos del artículo 10 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, sólo se podrán constituir Fideicomisos Públicos con autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual en su caso, propondrá al propio Titular del Ejecutivo, la modificación a disolución de los mismos cuando así convenga al interés público.

1. Atendiendo a la forma de su administración, los fideicomisos públicos se clasificarán como:

a) Fideicomisos sin estructura, los cuales serán aquellos que carezcan de una estructura administrativa propia para su operación, sin perjuicio de que cuenten con un comité técnico;

b) Fideicomisos con estructura, los cuales serán aquellos que cuenten con una estructura administrativa interna propia para su operación, además de un comité técnico.

2. A los Fideicomisos Públicos que cuenten con estructura, les son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias de los Organismos Públicos Descentralizados, relativas a la integración, atribuciones y funcionamiento de los comités técnicos y directores generales, que no contravenga lo dispuesto por la legislación mercantil.

3. La Secretaría de la Hacienda Pública será el fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

4. Los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal podrán actuar como fideicomitentes contando para ello con la autorización expresa de la Secretaría de la Hacienda Pública. De igual forma, para la constitución de fideicomisos secundarios por parte de los Fideicomisos Públicos Estatales se deberá contar con la correspondiente autorización de la referida Secretaría.

CAPITULO VII

De las Percepciones de los Servidores Públicos.

Artículo 33. Los tabuladores de sueldos de los Poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial, organismos con autonomía constitucional, así como cualquier otra entidad y organismo público estatal, deberán sujetarse a las bases establecidas por los artículos 12, 57 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 46 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como atender las recomendaciones del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que las remuneraciones que perciban los servidores públicos, no sean iguales o mayores que las percibidas por su superior jerárquico o las establecidas para el Gobernador del Estado.

CAPITULO VIII

Disposiciones Presupuestales para Adquisiciones.

Artículo 34. La programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas de este Decreto, así como en lo establecido en la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos, y la normatividad emitida por la Secretaría de la Hacienda Pública; los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueren destinados.

En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya contratación sea multianual, el Poder Ejecutivo del Estado deberá determinar tanto el

presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes las dependencias incluirán las cantidades necesarias para hacerlas efectivas, en las proporciones que se vayan devengando en cada ejercicio, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Para este tipo de contratación se requiere la autorización presupuestaria de la Secretaría de la Hacienda Pública.

Artículo 35. De conformidad con este Decreto y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Secretaría de la Hacienda Pública, deberá incluir en la normatividad presupuestal para el ejercicio de gasto, que emita para el ejercicio 2020, la clasificación de partidas para las adquisiciones y contratación de servicios, respecto de los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” especificando al menos las siguientes variantes :

I. Partidas Regulares;

II. Partidas Especiales;

III. Partidas para su ejercicio a través de la Secretaría de Administración; y

IV. Partidas de Programas Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2020 previa su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. La Secretaría de la Hacienda Pública, con la información contenida en este Decreto y con base en los criterios de medición del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), deberá formular la información a que se refiere el Capítulo VI de este decreto, dentro de los 15 días naturales posteriores a su aprobación, así como los diversos volúmenes y anexos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020, incluyendo su plantilla de personal, para ser publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los cuales una vez publicados, formarán parte del presente decreto y serán remitidos al Congreso del Estado para adjuntarlos al expediente del Decreto, así como para ser publicados en la página de internet del Congreso del Estado.

TERCERO. Con base en el presupuesto aprobado en el presente Decreto para las entidades públicas del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo, Órganos Autónomos, Poder Legislativo y Poder Judicial, dichos entes tendrán las obligaciones que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para tal efecto a fin de que se mantenga un balance presupuestario sostenible, sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, igualmente tendrán la obligación de cumplir con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTO. La Secretaría de la Hacienda Pública, de acuerdo a los objetivos y necesidades de los programas contenidos en el presente decreto, podrá llevar a cabo las adecuaciones normativas y programáticas necesarias para asegurar el cumplimiento de metas del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, así como las derivadas del monitoreo y la evaluación.

QUINTO. En el caso de haber modificaciones durante el ejercicio fiscal 2020 en la Administración Pública Central o Paraestatal del Poder Ejecutivo, de las dependencias o entidades contenidas en el presente decreto, derivado de un Acuerdo del Poder Ejecutivo o de un Decreto del Poder Legislativo, la Secretaría de la Hacienda Pública podrá llevar a cabo las adecuaciones programáticas, presupuestarias y de plantilla de personal necesarias para su reasignación, a fin de darle certeza jurídica al ejercicio presupuestal. Deberá coordinar su aplicación con las dependencias involucradas y las citadas modificaciones tendrán que ser informadas al Congreso del Estado para su conocimiento.

SEXTO. Las plazas de las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo que contiene la plantilla de personal autorizada en el presente Presupuesto de Egresos, que se encuentren vacantes, se utilizarán durante el ejercicio fiscal 2020, conforme sean requeridas de acuerdo a las necesidades del servicio y de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Hacienda Pública o a la dependencia que corresponda conforme a sus facultades, a realizar durante el ejercicio fiscal de 2020, los ajustes necesarios respecto de las erogaciones en seguridad social de los trabajadores al servicio del estado, derivados del incremento en el salario mínimo, que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco, a 1° de noviembre de 2019.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

JPM/GJLA/GOC/JCM.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA "INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SUS ANEXOS Y LA PLANTILLA DE PERSONAL; POR LOS IMPORTES REFERIDOS EN LA MISMA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, EL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER JUDICIAL."-----